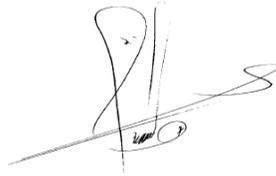


JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Secretaría
CARTAGO, VALLE DEL CAUCA

Las presentes diligencias correspondieron por REPARTO del 8 de marzo de 2023. Se recibieron de la Oficina de Apoyo Judicial de la ciudad en la misma fecha. Quedan radicadas bajo el Nro. 76-147-40-03-003-2023-00124-00 del L.R.2023-1. Constan de 8 archivos en PDF., para la demanda, el Acta de Reparto y Solicitud de Retiro de la misma. Pasan a despacho de la señora Juez para que se sirva disponer.

Cartago, Valle, abril 27 de 2023.



JAMES TORRES VILLA
Secretario

INTERLOCUTORIO No. 640
RADIC.2023-00124-00
"CANCELACION DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO"
DTE: MARIA FRANCENID RODRIGUEZ
(ACCEDE RETIRO DEMANDA)

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Cartago, Valle del Cauca, abril veintisiete (27) de dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo el informe secretarial que antecede, ha correspondido por **REPARTO** a este Estrado Judicial conocer de la presente demanda de **"CANCELACIÓN DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO"** propuesta por la señora **MARIA FRANCENID RODRIGUEZ**, identificada con la CC. Nro.24.999.622, a través de Acudiente Judicial; por tal motivo, a despacho se encuentra la misma en aras a establecer si se dan los presupuestos legales para declarar su ADMISIÓN.

Encontrándose a estudio las referidas diligencias, el Apoderado Judicial del extremo activo ha peticionado al Juzgado el **RETIRO DE LA DEMANDA**; misma que, por considerarse procedente, se accederá a ello, habida cuenta que este infolio se allana a lo dispuesto en el canon 92 del Estatuto General Adjetivo.

En firme esta decisión, archívese lo actuado, previas las anotaciones de rigor en los libros radicadores.

De igual manera, infórmese a la Oficina de Apoyo Judicial de esta decisión, para los fines pertinentes.

De otro lado, se RECONOCERÀ personerìa suficiente al doctor **LUIS EDUARDO OROZCO GALVIS**, identificado con la C.C. Nro. 16.206.889 y T.P. No.380185, para que actúe en representación de la actora, conforme a los fines y efectos del Poder conferido.

Sin ahondar en más consideraciones, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Cartago, Valle,

R E S U E L V E:

PRIMERO.- ACCEDASE al "RETIRO DE LA DEMANDA" solicitada por la parte actora, según lo anotado en las consideraciones de este proveído.

SEGUNDO.- Previa CANCELACIÓN de la radicación, ARCHÍVESE el expediente.

TERCERO.- INFÓRMESE a la Oficina de Apoyo Judicial esta decisión, para los fines pertinentes.

CUARTO: RECONOCER personerìa suficiente al doctor **LUIS EDUARDO OROZCO GALVIS**, identificado con la C.C. Nro. 16.206.889 y T.P. No.380.185, email: leogal56@gmail.com, para que actúe en representación de la señora **MARIA FRANCENID RODRIGUEZ**, conforme a los fines y efectos del Poder conferido, tal como se dijo antes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



MARTHA INES ARANGO ARISTIZABAL
Juez